



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESLUCION N° 434-2021-R-E

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 629-2021-OAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza el INFORME LEGAL N° 427-2021-OAJ, relacionado a la conformación de Comité de Recepción de Obra: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (Expediente N°2500-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 020-2021, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallos y la Empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC, suscribieron el contrato relacionado a la Ejecución del saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" de la Adjudicación Simplificada 005-2020/VIRTUAL/UNPRG.

Que, mediante Informe N° 64-2021-VIRTUAL-CCZ/UEI, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Cesar Agustín Cubas Zavala, Inspector de Obra – CAS asignado a la OGIS, comunica culminación de obra, indicando que se ha efectuado las verificaciones de los trabajos ejecutados por el contratista, habiéndose corroborado el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y controles de calidad efectuados durante el proceso de ejecución de la obra.

Que, mediante OFICIO N° 612-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hace de conocimiento que en mérito al Informe N° 64-2021-VIRTUAL-CCZ/UEI, el Ing. César A. Cubas Zavala en su condición de Inspector del SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, informa que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con DS 344-2018-EF, el contratista VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC, mediante asiento N°60 del cuaderno de obra digital, de fecha 28/07/2021, ha solicitado la recepción de la obra, al haber cumplido las metas programadas del expediente técnico aprobado, así como el adicional – Deductivo vinculante N°01 aprobados por la entidad.

Asimismo, indica que, de dar conformidad a dicho Saldo de Obra, es necesario se conforme un comité de recepción de obra, el cual considera debe estar conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE.
ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA	:	ARQ. ROSEMARY ELIZABETH TABOADA VELIZ
ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD	:	ING. MEC. ELEC. CARLOS GIOVANNI MUSAYON URBINA.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	:	ING. PEDRO MANUEL BALLENA DEL RIO
ESPECIALIDAD EN DATA Y COMUNICACIONES	:	ING. BORIS ENRIQUE CROSBY RUBIÑOS.
ASESOR TÉCNICO- INSPECTOR DE OBRA	:	ING. CÉSAR AUGUSTIN CUBAS ZAVALA.

Que, mediante Oficio N° 884-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 03 de agosto de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al Oficio N°612-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG, solicita Opinión legal para conformación de Comité de Recepción de OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESLUCION N° 434-2021-R-E

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°629-2021-OAJ, comparte el contenido del Informe Legal N°427-2021-OAJ, el cual señala lo siguiente:

Conforme al numeral 1 del Artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme al numeral 2 del Artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este indica que, Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Conforme al numeral 4 del Artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este indica que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Conforme se evidencia en el INFORME N° 064-2021-VIRTUAL-CCZ/UEI, este contiene lo siguiente:

- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, El proyecto del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se ha ejecutado según los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico principal, y según Expediente de Adicional Deductivo N°01. Además de haberse efectuado las pruebas y ensayos contemplados en el Expediente técnico aprobado. La obra se encuentra culminada y operativa, por lo que se otorga el presente certificado de conformidad técnica de obra, según lo establecido en el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. suscrito por el Ing. Cesar A. Cubas Zavala – INSPECTOR DE OBRA.
- Asiento del Cuaderno de Obra N° 60.
- Asiento del Cuaderno de Obra N° 61.
- CONSTATAION DE CULMINACION DE PARTIDAS – QUIMICA, según Carta 042-2021-VIRTUAL-BCR, suscrita por el Sr. BORIS ENRIQUE CROSBY RUBIÑOS TRABAJADOR CAS ASIGNADO A UEI.
- CONSTATAION DE CULMINACION DE PARTIDAS CULMINADAS, según INFORME N° 26 - CGMU - UEI – 2021, suscrito por el Ing. Mec. Elect. Carlo Giovany Musayon Urbina, Inspector del Saldo de Obra del edificio de la FIQIA.

En ese sentido, se advierte que el expediente cumple con lo dispuesto por el artículo 208 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo designar al comité de recepción.

De lo expuesto en los numerales precedentes, la Oficina de Asesoría Legal concluye que, resulta procedente designar al Comité de Recepción de SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 434-2021-R-E

Lambayeque, 04 de agosto del 2021

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Rectora (e) acoge la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficio N° 612-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG) que conforma el Comité de Recepción de SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

En uso de las atribuciones que confieren a la Rectora (e), el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de Recepción del Saldo de Obra: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, encargada de recibir, verificar u observar y dar la conformidad correspondiente; el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	:	ING. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE.
ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA	:	ARQ. ROSEMARY ELIZABETH TABOADA VELIZ
ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD	:	ING. MEC. ELEC. CARLOS GIOVANNI MUSAYON URBINA.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	:	ING. PEDRO MANUEL BALLENA DEL RIO
ESPECIALIDAD EN DATA Y COMUNICACIONES	:	ING. BORIS ENRIQUE CROSBY RUBIÑOS.
ASESOR TÉCNICO- INSPECTOR DE OBRA	:	ING. CÉSAR AUGUSTIN CUBAS ZAVALA.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones cautelen el estricto cumplimiento de lo indicado en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tener en cuenta los plazos de Ley.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC, funcionaria encargada de publicación en el portal INFOBRAS y demás instancias correspondientes.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora(e)

stn